

encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Alcorcón (Madrid), a 12 de marzo de 2009.—Vistos por don Carlos Águeda Holgueras, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Alcorcón, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado y registrados con el número 71 de 2009, sobre falta de hurto, entre partes: a instancias de “Decathlon”, frente a doña Ona Olin, con intervención del ministerio fiscal; y...

Hechos probados:

Sobre las diecinueve horas del día 7 de marzo de 2009 doña Ona Olin fue sorprendida cuando intentaba salir del establecimiento “Decathlon”, sito en la avenida de Europa, Alcorcón (Madrid), sin abonar el importe de 42 euros a que ascendía una prenda que llevaba consigo y que pretendía hacer suya.

Fallo

Condeno a doña Ona Olin, como autora responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros (ello hace un total de 180 euros), que serán abonados en un solo pago o en los plazos que en ejecución de sentencia se fijen, con arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas que dejase de abonar. Igualmente, le condeno al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial, y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente cabe recurso de apelación en ambos efectos, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Ona Olin, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 23 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/24.312/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Ana Isabel García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 300 de 2008 se ha dictado sentencia en fecha 17 de diciembre de 2008, cuyo encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Alcorcón (Madrid), a 17 de diciembre de 2008.—Vistos por don Carlos Águeda Holgueras, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Alcorcón, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado y registrados con el número 300 de 2008, sobre falta de estafa, entre partes: a instancias de estación de servicio “Repsol”, frente a don Cornel Sandu, con intervención del ministerio fiscal; y...

Hechos probados:

El día 8 de julio de 2008 se interpuso denuncia frene a don Cornel Sandu porque en la estación de servicio “Repsol”, sita en carretera N-5, punto kilométrico 12, de Alcorcón (Madrid), había repostado 20 euros de combustible y habría marchado, dejando un número de tarjeta de crédito a cuyo cargo no se había podido hacer pago.

Fallo

Absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a don Cornel Sandu, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial, y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente cabe recurso de apelación en ambos efectos, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Cornel Sandu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 23 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/24.313/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Ana Isabel García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 261 de 2008 se ha dictado sentencia en fecha 28 de agosto de 2008,

cuyo encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Alcorcón (Madrid), a 28 de agosto de 2008.—Vistos por don Carlos Águeda Holgueras, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Alcorcón, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado y registrados con el número 261 de 2008, sobre falta de hurto, entre partes: a instancias de “Calderón Sport” frente a don Óscar Darío Pinera y don Geralbi Pastor Daza Arrieche, con intervención del ministerio fiscal; y...

Hechos probados:

Sobre las dieciocho horas del día 23 de agosto de 2008 don Óscar Darío Pinera y don Geralbi Pastor Daza Arrieche intentaron salir del establecimiento “Carderón Sport”, ubicado en Alcorcón (Madrid), sin pagar diversos efectos que llevaban consigo, valorados en 53 euros.

Fallo

Condeno a don Óscar Darío Pinera y don Geralbi Pastor Daza Arrieche, como autores responsables cada uno de ello de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta días de multa, cada uno, con una cuota diaria de 6 euros (ello hace un total de 180 euros), cada uno, que serán abonados en un solo pago o en los plazos que en ejecución de sentencia se fijen, con arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas que dejasen de abonar. Igualmente les condeno al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente cabe recurso de apelación en ambos efectos, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Óscar Darío Pinera y don Geralbi Pastor Daza Arrieche, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 24 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/24.304/09)

JUZGADO NÚMERO 7 DE ALCORCÓN

EDICTO

Don Francisco Javier Sánchez Cerrajero, secretario del Juzgado de instrucción número 7 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 42 de 2008 (ejecutoria número 16 de 2009-I), se han dictado las providencias de fechas 15 de abril de 2009 y 8 de julio de 2009 siguientes:

Providencia

Magistrado-juez de instrucción, don David Suárez Leoz.—En Alcorcón, a 8 de julio de 2009.

Dada cuenta; recibido el anterior despacho, únase a las diligencias de su razón. Visto su contenido, y dado que no ha sido posible requerir al condenado el pago de la multa, pese a haberse intentado en varias ocasiones, practíquese el requerimiento a través de edictos.

Procédase al embargo de los saldos obrantes en las cuentas que figuran en el procedimiento hasta cubrir la suma de 360 euros, remitiendo para ello oficio a "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", "Banco Santander", "Caja de Madrid", "Banesto" y "Caja Castilla-La Mancha".

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado.—Doy fe.

Providencia

Magistrada-juez de instrucción, doña Dolores Moure Jiménez.—En Alcorcón, a 15 de abril de 2009.

No habiéndose presentado recurso contra la sentencia dictada en el presente procedimiento, se declara la firmeza de la misma, incóese la correspondiente ejecutoria registrándose en su libro con el número 16 de 2009, requiérase al penado don Antonio Muñoz Rodríguez a fin de que dentro del plazo de diez días proceda al pago de la multa de dos meses, con una cuota diaria de 6 euros, en total 360 euros, a que fue condenado por la falta de hurto, mediante ingreso en la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado abierta en la entidad "Banesto", entidad 0030, sucursal 1525, cuenta número 2743/0000/76/5042/08, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo en el mencionado plazo se procederá al embargo de bienes suficientes para cubrir la expresada suma, y en el supuesto de que se acredite su insolvencia conforme al artículo 53 del Código Penal quedarán sujetos los penados a una responsabilidad personal subsidiaria consistente en un día de localización permanente por cada dos cuotas impagadas, en el presente caso los días de arresto sustitutorio por impago de la multa serán de treinta.

Notifíquese en forma esta providencia al penado con los apercibimientos que la propia resolución contiene.

Averigüese la situación patrimonial de dicho penado a través del Punto Neutro judicial, y con el resultado dese cuenta.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a don Antonio Muñoz Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Alcorcón, a 8 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/24.485/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO

Estimando la demanda formulada por la procuradora señora Quesada Sanz, en

nombre y representación de don Luis Encinar Delgado, frente a "Transacciones Inmobiliarias Uzal, Sociedad Anónima", condeno a la demandada "Transacciones Inmobiliarias Uzal, Sociedad Anónima", a otorgar escritura pública de la compraventa realizada en contrato de compraventa de fecha 15 de enero de 1979 unido a las actuaciones como documento número 2, suscrito entre el demandante don Luis Encinar Delgado, como comprador, y don Enrique Uzal Fernández en representación de la sociedad demandada "Transacciones Inmobiliarias Uzal, Sociedad Anónima", sobre una vivienda situada en la urbanización "Casablanca", de Collado Villalba, en la planta segunda del portal número 8 del bloque 4, puerta letra A, debiéndose en caso de que no se cumpla dicha obligación efectuarse dicho otorgamiento por el Juzgado; todo ello sin que proceda hacer expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoseles saber que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación que se preparará mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días y conforme al artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a partir de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Collado Villalba, a 1 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.906/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 522 de 2006, sobre juicio verbal, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por la procuradora señora Quesada Sanz, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle Estafeta, número 6, de Galapagar, contra don Jesús de León Jiménez, condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 2.728,01 euros con los intereses hasta su completo pago, así como a las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que se preparará mediante escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Jesús de León Jiménez se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Collado Villalba, a 25 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.902/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE GETAFE

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 111 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Getafe, a 31 de marzo de 2009.—Doña Nuria Fernández Lozano, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Getafe, ha visto y oído los autos del juicio de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 111 de 2009, por la presunta falta de hurto, con la intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados: denunciante, don Juan Francisco Díaz Briñas, y denunciados, don Iacob Viorel y don Alexandru Stefanía-Ionut, que citados en forma no comparecen, dictando la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Condeno, como autor de una falta de hurto en grado de tentativa, a don Iacob Viorel a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 4 euros (120 euros en total), cantidad que será consignada de una sola vez, y responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, previa acreditación de la insolvencia, todo ello con expresa condena en costas al condenado.

Condeno, como autor de una falta de hurto en grado de tentativa, a don Alexandru Stefanía-Ionut a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 4 euros (120 euros en total), cantidad que será consignada de una sola vez, y responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, en caso de impago, previa acreditación de la insolvencia. Todo ello con expresa condena en costas al condenado.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid que se formalizará ante este Juzgado por escrito de alegaciones conforme a derecho en el término de cinco días a partir de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Iacob Viorel y don Alexandru Stefanía-Ionut, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el